

Circular C-RV-07/2025

Tratamiento de Eventos Corporativos

BME CLEARING

29 de septiembre de 2025

Segmento: Renta Variable

Fecha de entrada en vigor: 6 de octubre de 2025

Sustituye a: C-RV-07/2023

Establece los procedimientos relacionados con el Tratamiento de Eventos Corporativos sobre Instrucciones. Se modifica por la ampliación del plazo de inicio de recompra.

Esta Circular desarrolla el apartado 15 de las Condiciones Generales. En caso de que tenga lugar un Evento Corporativo diferente a los expresamente previstos en las Condiciones Generales o esta Circular, su tratamiento se ajustará a las normas que BME CLEARING determine mediante Instrucción.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El tratamiento de los Eventos Corporativos se realizará en los supuestos mencionados en las Condiciones Generales sobre:

- a) Transacciones Fallidas en las que la Transacción fue ejecutada antes de la Fecha Exdate, pero no está liquidada en Fecha de Corte y por tanto el Comprador no ha recibido los Valores que le debían ser entregados ni, por tanto, los beneficios del Evento Corporativo que le habrían correspondido. En este caso, el tratamiento de Eventos Corporativos tiene como finalidad hacer llegar el beneficio del evento al comprador afectado por la venta fallida.
- b) Transacciones fallidas con ciclos de liquidación distintos al estándar, en los que la Transacción fue ejecutada cuando ya no existía derecho al Evento, pero fue liquidada con anterioridad a la Fecha de Corte. La finalidad de tratamiento en este caso es hacer llegar el beneficio del Evento Corporativo al vendedor (ajustes inversos).

El tratamiento de los Eventos Corporativos en los casos anteriores se llevará a cabo por el Sistema de Liquidación, que se encargará de realizar los ajustes que en cada caso correspondan respecto de las Instrucciones de Liquidación recibidas de BME CLEARING que se encuentran pendientes de liquidar en Record Date de acuerdo a la normativa de BME CLEARING.

No serán objeto de tratamiento los efectos de los Eventos Corporativos sobre los derechos políticos que correspondan a los titulares de los Valores.

Las fechas clave en los eventos corporativos son las siguientes:

- Fecha Ex-Date (o Ex-Date): fecha desde la que los Valores se negocian sin derecho a participar en el Evento Corporativo. Ex-Date será anterior a Record Date en un ciclo de liquidación menos un día hábil.

- Fecha de Corte (o Record Date): fecha en la que se determinan las posiciones a tener cuenta para el cálculo del Evento Corporativo.
- Fecha de Pago (o Payment Date): fecha en la que se liquida el Evento Corporativo.

Los tipos de eventos, según afecten a las características del Instrumento Financiero objeto del evento, son:

- Eventos de Distribución: no se modifican las características del Instrumento Financiero. Se trata de eventos en los que se reparte de forma obligatoria efectivo o Valores en función de la posición en el registro al cierre de Record Date. Por ejemplo: pago de un dividendo en dinero o en acciones, o distribución de derechos (como parte de una ampliación de capital).

A su vez, estos eventos pueden o no incorporar una elección sobre las distintas modalidades de la distribución, como por ejemplo un Scrip Dividend.

Para asegurar que el beneficio de un evento de distribución se traslade al titular con derecho cuando haya Instrucciones pendientes de liquidar en Record Date, se generan Ajustes o *Market Claims*, directos o inversos.

- Eventos de Reorganización: son eventos en los que el Valor objeto del Evento Corporativo sufre modificaciones, produciéndose un cambio de ISIN. Por ejemplo: desdoblamiento, agrupación, canje o equiparación. Pueden ser obligatorios para los accionistas o no.

El proceso por el cual, cuando haya eventos de reorganización, se transforman las Instrucciones pendientes de liquidar en Record Date al nuevo ISIN se denomina Transformación o *Transformation*.

Los *Market Claims* y *Transformations* se generarán de forma automática en Record Date en el Depositario Central, tras ejecutar un proceso de detección de las instrucciones fallidas a ajustar o transformar. No obstante, cuando en los Eventos de Distribución el emisor ofrezca distintas opciones de cobro o cuando el evento de reorganización sea voluntario u ofrezca distintas opciones al titular, la generación de *Market Claims* y *Transformations* será distinta, requiriendo un tratamiento especial en la gestión del evento para permitir a aquellos titulares de derechos decidir si acudir o no al evento, comunicando la elección entre las distintas opciones que ofrece el emisor.

Las nuevas Instrucciones de Liquidación generadas (*Market Claims* y *Transformations*) se tendrán en cuenta en el cálculo de riesgos de BME CLEARING, del mismo modo que el resto de instrucciones que estén pendientes de liquidar.

2. TRATAMIENTO DE EVENTOS CORPORATIVOS EN INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN FALLIDAS

La gestión consistirá en:

- la adjudicación del beneficio del evento al comprador que todavía no tiene los Valores por ser el comprador afectado (o su detracción porque los tiene pero no le corresponde en el caso de los ajustes inversos).
- la transformación de las instrucciones fallidas de acuerdo con las características del evento.

Las posiciones susceptibles de ser ajustadas serán las mencionadas como letras a) y b) en el apartado 1 de esta Circular.

El procedimiento general a seguir en caso de un evento corporativo se describe a continuación:

- Comunicación del Sistema de Liquidación a BME CLEARING sobre los detalles del Evento corporativo.
- BME CLEARING comunicará a sus Miembros, las instrucciones adicionales creadas en el caso de eventos de distribución (o por la generación de instrucciones de efectivo debido a fracciones).
- Los ajustes realizados sobre instrucciones de BME CLEARING se realizarán sobre los saldos de las Instrucciones de Liquidación, no sobre las Transacciones individuales. Es decir, el ajuste se realizará sobre la Instrucción neta resultante de la compensación en las cuentas en neto y sobre las instrucciones agregadas de compras o ventas resultantes en las cuentas en bruto estén o no retenidas.

2.1. Tratamiento de eventos corporativos obligatorios de distribución sin opciones

Las instrucciones originales no se verán modificadas, sino que se generarán nuevas instrucciones.

En el caso de instrucciones como las referidas con la letra a) del primer apartado de la Circular, para cada instrucción de venta que esté pendiente de liquidar, se generará una nueva instrucción en la que se detraerá al vendedor los valores o el efectivo de la distribución abonándoselos al comprador.

En el caso de instrucciones como las referidas en la letra b) del primer apartado de la Circular, para cada instrucción de compra, se generará una nueva instrucción en que se detrae al comprador los valores o el efectivo de la distribución abonándoselos al vendedor.

Todas estas instrucciones serán o de efectivo (pago sin entrega de valores) o de Valores (entrega libre de pago), su fecha de contratación será la misma que la de la instrucción original y su Fecha Teórica de Liquidación será el Payment-date del Evento Corporativo por

el que se originó. Estas Instrucciones de ajuste se enviarán a liquidar de forma independiente a la instrucción original.

En el caso de distribuciones de valores en las que se hayan generado fracciones y éstas sean compensadas por el emisor, se generará una instrucción adicional de efectivo correspondiente a dicho importe.

Las nuevas instrucciones serán generadas en Record Date y llevarán información que les permita ser vinculadas tanto a la instrucción original como al Evento Corporativo.

En el caso de que estas instrucciones nuevas, cuando son de Valores (derechos u otros), resultasen fallidas, se les aplicarán los procedimientos generales de fallidos. Para poder gestionar estos fallidos; los market claims tendrán como fecha de recompra y liquidación en efectivo la estándar desde su FTL. De este modo, la recompra del market claim se iniciará cinco días después de su FTL (ocho días desde su FTL para ETF y valores LATIBEX). Y, en el caso de no poder llevarse a cabo la recompra, se liquidará en efectivo.

2.2. Tratamiento de eventos corporativos obligatorios de reorganización

Se cancelarán todas las IL que se encuentran pendientes de liquidar en la Fecha de Corte y se sustituirán por nuevas IL generadas de acuerdo a los términos del Evento Corporativo en cuestión.

En el caso de que el Evento Corporativo fuese un canje y se generasen fracciones al transformar la IL original, los valores de la nueva IL serán redondeados al número entero inmediatamente inferior.

Si en el evento el emisor decidiese compensar las fracciones, además de las *Transformations*, se generará una IL adicional por el efectivo correspondiente al importe de dicha compensación para el vendedor y el comprador. Estas instrucciones serán enviadas a liquidar de forma independiente a la instrucción transformada por la que se generaron.

Las nuevas instrucciones generadas llevarán información que les permita ser vinculadas tanto a la instrucción original como al Evento Corporativo, su fecha de contratación será la misma que la de la instrucción original y su Fecha Teórica de Liquidación será la mayor entre la fecha de liquidación del Evento Corporativo o la Fecha Teórica de Liquidación de la instrucción original vencida.

2.3. Tratamiento de eventos corporativos obligatorios con opciones o voluntarios: buyer protection

Los Eventos Corporativos Voluntarios son aquellos en los que el titular de los Valores puede optar entre acudir o no al evento.

Para que el comprador afectado por una venta fallida pueda elegir entre las opciones de un evento o acudir o no al evento a pesar de no haber recibido los Valores, se necesita la funcionalidad del "*Buyer Protection*" o "Protección del Comprador".

El Buyer Protection es un mecanismo manual mediante el cual, en el caso de que llegado el último día en el que se pueden liquidar los valores con derecho al evento, la instrucción permanezca pendiente de liquidar, el comprador puede enviar, una solicitud para transformar dicha instrucción en la opción deseada por el comprador.

Las fechas relevantes para el mecanismo de Buyer Protection son las siguientes:

- *Guaranteed participation date.* Última fecha de contratación que da derecho a participar en el evento.
- *Buyer Protection Deadline.* Es una fecha límite establecida por BME CLEARING con el fin de poder implementar el Buyer Protection. Esta fecha debe estar entre el final de la liquidación de los valores que dan derecho a un evento y la fecha límite para comunicar a la entidad agente la opción elegida; debe preceder al Market Deadline, como mínimo, en un día.
- *Market Deadline:* Último momento en el que se pueden enviar solicitudes a la entidad agente para participar en el evento.

La solicitud del Buyer Protection la tendrá que hacer llegar la Entidad Participante del comprador antes del Buyer Protection Deadline. En ausencia de elección se aplicará el tratamiento definido por defecto por el emisor.

2.3.1. Buyer Protection en derechos de suscripción

Para regular en qué momento se puede aplicar el Buyer Protection para los Derechos de Suscripción hay que tener en cuenta las siguientes fechas:

- Día de contratación de una Transacción sobre derechos de suscripción.
- Fecha teórica de liquidación de la Transacción.
- Fecha en la que se liquidaría la recompra o se haría la liquidación en efectivo en caso de no poderse ejecutar una recompra por haber concluido el periodo de cotización.
- Periodo de Negociación de Derechos de Suscripción. Siendo D el último día de negociación de los Derechos.

En un ciclo de liquidación de 2 días, las Transacciones contratadas en D-7 (D-10 en ETF y valores LATIBEX) son las últimas que podrán ser recompradas en caso de no liquidación. A partir de D-6 -o D-9 para ETF y valores LATIBEX-, el procedimiento de resolución de fallidos de derechos será el siguiente:

- Para Transacciones cuya fecha de liquidación en efectivo sea anterior o igual al Market Deadline se realizará la liquidación en efectivo (operaciones de Derechos negociadas en D-7 y D-6). -o D-10 y D-9 en ETF y valores LATIBEX-.
- Para las Transacciones cuya fecha de liquidación en efectivo sea posterior al Market Deadline, le será de aplicación el Buyer Protection, por no haber llegado su fecha de

liquidación en efectivo (operaciones negociadas entre D-4 y D – D-7 y D para ETF y valores LATIBEX-). Estas Transacciones serán transformadas en la opción elegida por el comprador, en caso de que éste haya ejercitado su derecho a Buyer Protection. En caso contrario, se aplicaría a la IL la opción marcada por defecto por el emisor del evento.

3. AJUSTE QUE INTRODUCE BME CLEARING PARA CUADRAR OBLIGACIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN TRAS UN AJUSTE DE VALORES Y TRANSFORMACIONES SOBRE INSTRUCCIONES FALLIDAS DE LA ECC

Cuando el Sistema de Liquidación realiza ajustes de valores y transformaciones sobre instrucciones fallidas de BME CLEARING, las obligaciones de BME CLEARING como contrapartida de los fallidos y de los compradores afectados pueden resultar descuadradas tras el evento.

A fin de poder cuadrar, una vez que el Sistema de Liquidación realice el ajuste sobre las posiciones fallidas de BME CLEARING y se las comunique, BME CLEARING añadirá una instrucción de liquidación de cuadro por la que, si a BME CLEARING le faltan títulos, reducirá el número de títulos de una instrucción de recepción y si le sobran títulos, reducirá el número de títulos de una instrucción de entrega, siempre a cambio de efectivo.

La cuenta de liquidación afectada por el ajuste será aquella cuya posición fallida o afectada sea la de mayor posición.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es